

de,



El Secretario de la Alcaldía,

Joaquín M. Ortiz.

Decreto No. 44 de 1935.

(Mayo 23)

Por el cual se organiza el turno de los controles en las puertas del Teatro Santander de esta ciudad, para hacer efectivo el impuesto de beneficencia.

El Alcalde de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales,

Decreto:

Artículo 1º.- Nómbranse controles ad-hocem a los siguientes señores, todos empleados del Municipio, para que por riguroso turno, estén en las puertas de entrada de cada una de las de Platea, Balcon y Galería del Teatro Santander de esta ciudad, en el siguiente orden: Para la puerta de platea y con el carácter de supervigilantes del control, a los señores Anibal González Simón y Cruz Obegón, haciendo el turno desde hoy en adelante en la forma que se explicará en el siguiente artículo; para la de Balcon a los señores Antonio Barrera Aguilar y Efraín Ramírez Torres; para la de Galería, a los señores Rafael León y Miguel M. Villamizar.

Artículo 2º.- El turno de dichos controles se hará en la forma siguiente: Para la platea en las funciones del día 23 de Mayo a Cruz Obegón; para Balcon a Efraín Ramírez Torres y para la de Galería, Miguel M. Villamizar; para las funciones del día 24 de los corrientes: platea señores Anibal González Simón; para Balcon Antonio Barrera Aguilar y para Galería Rafael León, continuando en esta forma el turno, para darles descanso y evitar la no concurrencia a cumplir con este deber.

Artículo 3º.- Son funciones de los controles nombrados en el presente Decreto, las

siguientes: Estar presentes en cada una de las puertas que le correspondan desde que se abra para la entrada sin retirarse de ella por ningún motivo; cobrar a toda persona a quien la Administración del Teatro le dé la entrada gratis, el impuesto de favor sin excepción alguna, de una manera caballerosa, pero sin concesiones para nadie, a no ser al señor Gobernador, al señor Secretario de Gobierno, y a los señores Alcaldes de la ciudad, jefe de Policía y sus Secretarios siempre y cuando que a estos dos últimos, la Administración les dé la entrada gratis y a los señores Jorge López Naranco, Gustavo Reyes Rojas y Mario Sánchez Castro, quienes componen la Junta de Censura del Departamento y a la policía uniformada a quienes la Empresa conceda la entrada gratis. Todos los demás están en la obligación de pagar y de no hacerlo no se les permitirá la entrada por cuenta de este Despacho. -- Al ser el intermedio de la función llevará cada uno la arguilla de cada puerta al sitio señalado para contar las boletas que haya dentro lo que deben hacer con suma cuidado para evitar diferencias y equivocaciones, permitiendo al personal de la Administración hacer toda la vigilancia y rectificación que de la contada de las boletas quieran hacer, pues están en su deber y por último, a romper cuidadosamente toda la boletería insinuando los pedascos en la caja que para tal fin ha colocado la Empresa.

Artículo 4º En caso de que algunos de los controles nombrados no pudiesen concurrir al turno que les corresponde de acuerdo con el artículo 2º del presente Decreto, están en la obligación de dar previo aviso de ello a los supervigilantes señores Nival González S. o Cruz Obregon, que estarán en plaza según el turno, para que de común acuerdo nombren el reemplazo evitando que la puerta de entrada quede sin control, pues este es uno de los principales deberes que tienen que cumplir como Supervigilantes. Las excusas tendrán que ser justas y comprobadas y sino no serán aceptadas, dándole cuenta de ello así como de cualquiera otra irregularidad observada al Escribiente de esta Alcaldía encargado del control de los impuestos municipal y de beneficencia de todos los espectáculos públicos de la ciudad, para que a su juicio y de acuerdo con el suscrito Alcalde, dicte las medidas del caso para inmediata corrección.

Artículo 5º Toda contravención a las disposiciones contenidas en el presente Decreto, serán sancionadas con multas de cincuenta centavos a dos pesos por cada vez que se cometan que imponga el Alcalde por medio de resolución especial para cada caso.

Artículo 6º

Queda en estos términos reglamentado el control del Frater
Santander y anulados todos los anteriores al respecto.

Poseciónesse a los nombrados. - Notifíquese y cúmplase.

Expedido en Bucaramanga, a veintitres de Mayo de mil novecien-
tos treinta y cinco.

El Alcalde,



[Signature]

El Secretario de la Alcaldía,

José M. Uribe